

BOLETIN INFORMATIVO



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE TOLEDO.

AÑO XI. NÚMERO 109.

FEBRERO 2010

Depósito Legal 1.159/1999

<< SUMARIO >>

Web.	(Pág.2)
Convenio GSF.	(Pág.3)
Asesoría Fiscal.	(Pág.3)
Comisión de Cultura.	(Pág.4)
MUSAAT.	(Pág.6)
Consejo General.	(Pág.8)
Ministerio Vivienda.	(Pág.13)
Sentencias.	(Pág.15)
Comisión de Tecnología.	(Pág.16)
B.O.E.	(Pág.17)
Varios.	(Pág.18)
Calendario.	(Pág.20)

V CONCURSO DE RELATO CORTO.

Plazo de presentación: del 1 de marzo al 22 de abril.

EXPOSICIÓN DE JOSÉ LLORENS.

Fecha: del 22 de enero al 19 de febrero.

Lugar: Sala de Exposiciones del COATIE.

ALTRA SOFTWARE.

Promoción hasta el 23 de febrero.

JUNTA DE GOBIERNO:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Antonio Javier Pérez de Vargas Rubio

Tesorero:

Luis Javier Granda Martín

Contador:

José Eduardo Orgaz Fernández Puebla

Vocales:

José Francisco Mijancos León

Luis Moreno Santiago

Manuel Ignacio Molero Conde

COMISION DE TECNOLOGÍA:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

José Francisco Mijancos León

Vocales:

Vicente Grandas García

Carmen Hita González

COMISION DE CULTURA:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Luis Moreno Santiago

Vocales:

Isaac Rubio Batres

Isidro Aguirre Morales

**COMISION DE DEONTOLOGIA y
PROYECCIONES PROFESIONALES:**

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Manuel Ignacio Molero Conde

Vocales:

José Manuel Bonilla Juárez

M^a José Olivares Pascual

COMISION DE INFORMÁTICA:

José Antonio de la Vega García

José Francisco Mijancos León

Manuel Ignacio Molero Conde

COMISION DE ECONOMÍA:

José Antonio de la Vega García

José Eduardo Orgaz Fernández Puebla

Luis Javier Granda Martín

IMPRIME:

Ediciones Toledo, S.L.

Depósito Legal 1159/1999.

E-MAIL

administración@coaattoledo.org

presidencia@coaattoledo.org

secretario@coaattoledo.org

comisiones@coaattoledo.org

inspeccion@coaattoledo.org

WEB

VETECO Y PIEDRA YA ESTÁN EN FACEBOOK.

VETECO, Salón Internacional de la Ventana y el Cerramiento Acristalado, y PIEDRA, Feria Internacional de la Piedra Natural, ya tienen su página en FACEBOOK. Conscientes de la importancia y alcance de las redes sociales, ambos salones han apostado por el uso de esta herramienta para ofrecer nuevas vías de comunicación y participación a todos aquellos profesionales vinculados al apasionante mundo de la arquitectura, de la construcción y del interiorismo en general.

Desde este momento, todas las personas y grupos que sean admiradores de VETECO y PIEDRA estarán puntualmente informados de las novedades de estas ferias que se celebrarán, respectivamente del 4 al 7 de mayo, y del 5 al 8 de mayo de 2010, en la Feria de Madrid. Además, estas páginas ofrecen la posibilidad de abrir debates, pedir información, dejar opiniones, ver fotos, y otras muchas opciones para estar al día del desarrollo y lo que ocurrirá en torno a estos salones.

Te invitamos a hacerte Fan de VETECO y PIEDRA en Facebook.

<http://www.facebook.com/?ref=home#/pages/PIEDRA/236787696429>

<http://www.facebook.com/pages/VETECO/232182609596?ref=nf>

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PUESTA EN MARCHA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORREDURÍA DE SEGUROS G.S.F. TOLEDO Y EL COAATIE DE TOLEDO.

Se ha habilitado una oficina de GSF Correduría de seguros sita en la Sede del Colegio, para dar servicio a todos los colegiados de Toledo, siendo el horario de 09:00 h. a 12:00 h. los martes y jueves.

GSF es una correduría que se caracteriza por atender a empresas y colectivos muy especialmente en el sector de la construcción y ramos técnicos.

GSF tiene una dilatada experiencia en acuerdos y convenios de colaboración con importantes sectoriales a nivel provincial y regional, como pueden ser Fedeto, Asociación Provincial de Constructores y Promotores, Fereco, Federación Empresarial de Constructores de Castilla La Mancha, Asociación de Hosteleros, Asociación de Fabricantes de Pan, etc...

El colegiado podrá disponer de cualquier tipo de información en materia de seguros: Decenal, Todo Riesgo Construcción, Salud, Accidentes de Convenio, R.C. Administradores y Consejeros, etc...

Para cualquier información independiente de los días que atendemos en la oficina, estamos a su disposición en las distintas oficinas de GSF, y en la web www.gsftoledo.com

TANIA GUSI FERNANDEZ. Responsable de la oficina. GSF, Toledo, S.L.L.

Teléfono: 925-234833 - 657-863045 Fax: 925-233381

ASESORÍA FISCAL

MODIFICACIONES FISCALES PARA EL EJERCICIO 2010

1.- Impuesto sobre el Valor Añadido. La subida del I.V.A. a partir del próximo mes de julio es sin duda la modificación más importante del ejercicio 2010. El tipo general, aplicable a los servicios profesionales prestados por los colegiados, pasará a partir de dicha fecha del 16 % al 18 %. El tipo reducido también subirá un punto, pasando del 7 % al 8%. El tipo superreducido, aplicable a los productos básicos, se mantiene en el 4 %.

2.- Rentas de ahorro. En lo que concierne a las rentas de ahorro (ganancias patrimoniales, intereses de depósitos bancarios, dividendos de acciones, etc.), que hasta ahora tributaban al 18 %, serán gravados desde el 1 de enero de 2010 de la siguiente forma:

Hasta 6.000 euros al 19 %

A partir de 6.000 euros al 21 %

3.- Arrendamientos urbanos. Con efectos desde 1 de enero de 2010 el porcentaje de retención e ingreso a cuenta del IRPF sobre los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes inmuebles urbanos será del 19 % (locales, oficinas y plazas de garaje). Hasta el 31 de diciembre de 2009 el porcentaje de retención estaba establecido en el 18 %.

4.- Deducción por obtención de rendimientos de trabajo y de actividades económicas. Se mantiene la deducción de los 400 euros para las rentas con una base imponible igual o inferior a los 8.000 euros anuales. Cuando la base imponible esté comprendida entre 8.000,01 y 12.000 euros anuales la deducción será la resultante de la siguiente operación: 400 euros menos el resultado de multiplicar por 0,1 la diferencia entre la base imponible y 8.000 euros anuales.

5.- Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo. En los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, los contribuyentes que ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados, podrán reducir en un 20 por 100 el rendimiento neto positivo declarado, minorado en su caso por las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley del IRPF, cuando mantengan o creen empleo. Se entenderá que se mantiene o crea empleo cuando en los periodos impositivos citados la plantilla media utilizada en el conjunto de las actividades no sea inferior a la unidad y a la media de plantilla del periodo impositivo 2008. El importe de la reducción no podrá ser superior al 50 por ciento del importe de las retribuciones satisfechas en el ejercicio al conjunto de sus trabajadores. La reducción se aplicará de forma independiente en cada uno de los periodos impositivos en que se cumplan los requisitos.

COMISIÓN DE CULTURA

V CONCURSO DE RELATO CORTO.

La Comisión de Cultura convoca el V Concurso de Relato Corto del COATIE de TOLEDO, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Los relatos se ajustarán al título de la convocatoria, habrán de estar escritos en castellano y el tema será libre.

Su extensión no podrá ser superior a 2000 palabras, escritas en papel Din A-4 por una sola cara a espacio y medio, con letra mínima de 10 puntos. (No se admitirán textos manuscritos), acompañados de un soporte informático legible por ordenador, con el fichero del relato en formato Word.

Podrán participar escritores (españoles y extranjeros) que hayan cumplido 16 años.

Cada concursante no podrá participar con más de un relato.

Los textos habrán de ser inéditos y no haber participado en otros certámenes. Se presentarán por quintuplicado ejemplar, dentro de un sobre sin remitente identificativo y firmado con seudónimo, acompañados de plica cerrada con los datos de identidad del autor y una carta firmada en la que se cedan al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Toledo, los derechos de publicación en el caso de resultar finalista, ganador o premiado con accésit, incluso en una antología que pudiera editarse en el futuro.

Los relatos se enviarán por correo o se entregarán en mano en la Sede del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Toledo, Calle Venancio González, 1; 45001 Toledo.

El incumplimiento de cualquiera de las bases anteriores, supondrá la exclusión del participante.

La admisión de textos comienza el día 1 de marzo de 2010 y finaliza el día 22 de abril de 2010.

Premios: El Primer Premio estará dotado con 1.000 euros y el finalista con 600 euros. El jurado podrá declarar desiertos todos o algunos de los premios, así como conceder accésit de la cuantía que considere oportunos.

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, se reserva los derechos de la publicación de los relatos finalista, ganador y de los accésit que pudieran acordarse. Estos derechos de publicación se extenderán hasta una antología que pudiera editarse en el futuro. Los relatos presentados no se devuelven. La participación supone la aceptación de las bases.

El fallo del jurado, junto con la fecha de la entrega de premios y la relación del ganador, finalista y posibles accésit, se dará a conocer dentro del mes de mayo, publicándose en la página web del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Toledo (www.coaattoledo.org), donde pueden ser consultadas las presentes bases. En el acto de entrega de premios, será necesaria la presencia de los premiados.

EXPOSICIÓN DE JOSE LLORENS (NACHO).

El COATIE de Toledo acoge una exposición de treinta y tres pinturas del artista José Llorens (Nacho); una muestra en donde los monumentos más representativos y representados del Casco Histórico conviven con vivencias mucho más personales y tienen a la luz como absoluto protagonista. No es de extrañar que los puentes y las riberas del Tajo sean uno de sus motivos favoritos: ofrecen a este artista de larga trayectoria una multitud de irisaciones, contrastes y efectos lumínicos que Llorens resuelve por medio del óleo aplicado con espátula.

«No he seguido ningún criterio en particular a la hora de escoger los motivos que represento –explica-, aunque en algunas ocasiones intento buscar un Toledo algo más inédito. Eso a veces resulta difícil en una ciudad que ha sido representada por todas partes». En este sentido, su exposición consta de vistas tradicionales y emotivos fragmentos en donde el toledano de a pie tiene motivos para identificarse, desde los kioscos de Zocodover hasta el monumento a Cervantes bajo el Arco de la Sangre.

Luz a luz, motivo a motivo por las calles del Casco Histórico, Llorens asegura que en esta búsqueda el espectador debe participar. «Por eso ofrezco una imagen abocetada o incompleta de algunas de las vistas, porque creo que una simple sensación es diferente. Es la persona quien después debe recomponerlas en su propia cabeza».

La exposición permanecerá abierta hasta el próximo 19 de Febrero, en horario de Oficina.

Mañanas: Lunes a Viernes de 9.00 a 14:00 h.

Tardes: Lunes a Jueves de 16:00 a 19:00 h.

MUSAAT pone a disposición de sus mutualistas un seguro de accidentes gratuito.

MUSAAT pone a disposición de los asegurados que tengan contratado en la Mutua una póliza de Responsabilidad Civil Aparejadores/Arquitectos Técnicos/Ingenieros de Edificación, de Responsabilidad Civil Tasadores o de Responsabilidad Civil Peritos un seguro de Accidentes gratuito para el año 2010.

Este seguro cubre al asegurado cuando éste sufra un accidente que le produzca una invalidez permanente o, en caso de fallecimiento, a las personas que hayan sido designadas como beneficiarias. La cobertura es de 24 horas, protegiendo los accidentes sufridos tanto en el ámbito laboral como en el de la vida privada del asegurado. La suma asegurada es de 5.000 €, aunque permite a los mutualistas que así lo deseen contratar una ampliación de las garantías y capitales que MUSAAT les regala.

Para contratarlo sólo tienen que entrar en la web de la Mutua www.musaat.es, concretamente, en la parte privada exclusiva para mutualistas. Acto seguido deberá cumplimentar los datos solicitados en "Solicitud de Seguro de Accidentes" y, una vez aceptada por MUSAAT, el asegurado recibirá en su correo electrónico, en un plazo de 24 horas, la correspondiente póliza gratuita de accidentes.

Se trata de una póliza que es renovable tácitamente, por lo que una vez llegada la fecha de vencimiento – el 31 de diciembre de 2010- la póliza será renovada de forma automática, salvo oposición expresa por parte del mutualista, con dos meses de antelación. Dicha renovación irá con cargo al asegurado. No obstante, MUSAAT avisará con la antelación suficiente al plazo indicado su voluntad de renovación, con el fin de recordarle al asegurado su derecho de cancelación.

Para más información puede ponerse en contacto con la Mutua a través del teléfono 91-3841111 o remitir un correo electrónico a accidentes@musaat.es

NUEVA GARANTÍA ADICIONAL PARA CUBRIR RECLAMACIONES DERIVADAS DE ERRORES DE REPLANTEO.

Durante más de un cuarto de siglo, el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional de MUSAAT para Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación ha demostrado ser un instrumento extraordinariamente útil para la defensa de los intereses del colectivo. En este tiempo se han atendido más de 40.000 reclamaciones, todas ellas relacionadas con la actividad profesional del colectivo.

La reclamación más frecuente que recibe un Aparejador, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación es la derivada de un daño material en el edificio sobre el que realizó su cometido profesional. También, aunque en menor medida, los accidentes laborales en obra y otros daños personales son origen de reclamaciones para el colectivo. Sin embargo, hay un grupo de reclamaciones que históricamente no se han garantizado por la Póliza; tienen su origen en la actividad del replanteo, y no dan lugar propiamente a un daño material o personal, sino a un daño patrimonial puro en el perjudicado.

Un error de replanteo es la operación que tiene por objeto trasladar fielmente al terreno las dimensiones y formas indicadas en los planos que integran la documentación técnica de la obra. Desde una distinta ubicación en el solar respecto de lo proyectado, hasta una altura insuficiente de forjados, pasando por

distancias inadecuadas entre pilares, son ejemplos de esta casuística. Un error profesional de estas características, generalmente, se manifiesta al no poder obtener la licencia de primera ocupación.

Dado que existe una necesidad de aseguramiento de este grupo de reclamaciones, y que hay una demanda claramente manifestada por el colectivo en este sentido, desde el 1 de enero de 2010 será posible contratar con MUSAAT esta garantía. Los siniestros derivados de este tipo de reclamaciones tienen un coste significativo, por lo que es necesario establecer una prima específica para este riesgo. Así, la oferta de aseguramiento para este riesgo se configura con estas características básicas:

- Es una garantía opcional de voluntaria contratación por todos aquellos mutualistas que lo deseen y soliciten.

- La suma asegurada específica para la garantía es de 100.000 €

- La prima fija neta anual es de 250 euros. No hay prima complementaria para esta garantía.

- Se garantizarán reclamaciones recibidas durante el año de cobertura de la póliza, derivadas de intervenciones profesionales cuyas reclamaciones estén protegidas por la garantía básica de la póliza.

- Se cubrirán los errores profesionales que se produzcan dentro del solar en el que debe realizarse la actuación profesional, no quedando incluidas las reclamaciones derivadas de errores de replanteo que afecten a solares contiguos.

Para más información: COAATIE de Toledo o MUSAAT en el teléfono 91-3841157.

FRANQUICIA PARA ASEGURADOS CON “MALUS”.

Tras las opiniones recibidas durante la reunión con Presidentes de primeros del pasado mes de octubre en la sede de la Mutua, se acordó no expulsar de la entidad a los asegurados que más siniestralidad cargan al resto del colectivo, pero sí endurecer sus condiciones de aseguramiento para el próximo año 2010. De esta forma, aquéllos aparejadores mutualistas que por su siniestralidad han pasado a la situación de “malus” tendrán el próximo año un recargo en sus primas y será de su cuenta, en forma de franquicia, el 10% de las indemnizaciones que se tengan que pagar en los nuevos siniestros que ellos declaren a la mutua durante 2010.

No obstante, por parte de algunos Colegios y de algunos colegiados se ha solicitado de la mutua que se analice la posibilidad de que se asegure en dichos casos tal franquicia, que para algunos constituye una cuestión de especial preocupación.

Una vez realizados los estudios correspondientes y con el objetivo de poder atender tal petición, en los próximos días se remitirá individualmente a cada uno de los mutualistas en situación de “malus” una carta en la que se le expondrá la posibilidad de eliminar su franquicia, mediante la voluntaria contratación de un suplemento a la póliza y la mayoración de su recargo por “malus”. Así, las primas fijas y complementarias del año 2010 tendrían el siguiente recargo:

Malus en caso de mantenerse la franquicia	Malus en caso de solicitar la eliminación de la franquicia
25 %	50 %
50 %	100 %
75 %	150 %
100 %	200 %
125 %	250 %
150 %	300 %

De esta forma, se ofrece al mutualista la posibilidad, siempre voluntaria, de asegurar su franquicia, por lo que damos respuesta a la petición formulada. Además, más del 85 % del colectivo en situación de "malus" se encuentra precisamente en los dos primeros tramos de la tabla anterior, que tienen los menores coeficientes.

CONSEJO GENERAL

MODIFICACIONES PROCESALES AFECTANTES A LOS PERITOS JUDICIALES.

En el BOE nº 266, del pasado 4 de noviembre, aparece publicada la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial. Dicha norma, que lleva a cabo una importante reforma de diferentes leyes procesales, ha procedido a realizar algunas variaciones que afectan directamente a la actuación y relación de los peritos con los juzgados y tribunales.

Las reformas reseñadas entrarán en vigor a los seis meses de la publicación en el BOE, esto es, el 4 de mayo de 2010.

LEY 1/2000, DE 7 DE ENERO, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

(Texto de los Artículos modificados)

Artículo 105

1.- El perito designado por el Juez, Sección o Sala que conozca del asunto o, en su caso, por el Secretario judicial, deberá abstenerse si concurre alguna de las causas legalmente previstas. La abstención podrá ser oral o escrita, siempre que esté debidamente justificada.

2.- Si la causa de abstención existe al tiempo de ser designado, el perito no aceptará el cargo, y será

sustituido en el acto por el perito suplente, cuando éste hubiere sido designado. Si el perito suplente también se negare a aceptar el cargo por concurrir en él la misma u otra causa de abstención, se aplicará lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 342 de esta ley. Si la causa es conocida o se produce después de la aceptación del cargo de perito, la abstención se decidirá, previa audiencia

de las partes, por quien haya realizado la designación.

Contra la resolución que se dicte no se dará recurso alguno.

Artículo 126

Propuesta en tiempo y forma la recusación, se dará traslado de copia del escrito al perito recusado y a las partes. El recusado deberá manifestar ante el Secretario judicial si es o no cierta la causa en que la recusación se funda. Si la reconoce como cierta y el Secretario considera fundado el reconocimiento le tendrá por recusado sin más trámites y será reemplazado, en su caso, por el suplente. Si el recusado fuera el suplente, y reconociere la certeza de la causa, se estará a lo dispuesto en el artículo 342 de esta ley.

Artículo 127

1.- Cuando el perito niegue la certeza de la causa de recusación o no se aceptare el reconocimiento realizado por el perito de la concurrencia de dicha causa, el Secretario judicial ordenará a las partes que comparezcan a presencia del Tribunal el día y hora que señale, con las pruebas de que intenten valerse y asistidas de sus abogados y procuradores, si su intervención fuera preceptiva en el proceso.

2.- Si no compareciere el recusante, el Secretario judicial le tendrá por desistido de la recusación.»

Artículo 128

5.- Cuando un testigo o perito que haya sido citado a vista por el Tribunal manifieste y acredite encontrarse en la misma situación de imposibilidad expresada en el primer apartado de este precepto, (1. Si a cualquiera de los que hubieren de acudir a una vista le resultare imposible asistir a ella en el día señalado, por causa de fuerza mayor u otro motivo de análoga entidad, lo manifestará de inmediato al Tribunal, acreditando cumplidamente la causa o motivo y solicitando señalamiento de nueva vista o resolución que atienda a la situación.) el Secretario judicial dispondrá que se oiga a las

partes por plazo común de tres días sobre si se deja sin efecto el señalamiento de la vista y se efectúa uno nuevo o si se cita al testigo o perito para la práctica de la actuación probatoria fuera de la vista señalada. Transcurrido el plazo, el Tribunal decidirá lo que estime conveniente, y si no considerase atendible o acreditada la excusa del testigo o del perito, mantendrá el señalamiento de la vista y el Secretario judicial lo notificará así a aquéllos, requiriéndoles a comparecer, con el apercibimiento que prevé el apartado segundo del artículo 292.

Artículo 246

3.- El Secretario judicial, a la vista de lo actuado y de los dictámenes emitidos, dictará decreto manteniendo la tasación realizada o, en su caso, introducirá las modificaciones que estime oportunas.

Si la impugnación fuere totalmente desestimada, se impondrán las costas del incidente al impugnante. Si fuere total o parcialmente estimada, se impondrán al abogado o al perito cuyos honorarios se hubieran considerado excesivos.

Contra dicho decreto cabe recurso de revisión.

Contra el auto resolviendo el recurso de revisión no cabe recurso alguno.

4.- Cuando sea impugnada la tasación por haberse incluido en ella partidas de derechos u honorarios indebidas, o por no haberse incluido en aquélla gastos debidamente justificados y reclamados, el Secretario judicial dará traslado a la otra parte por tres días para que se pronuncie sobre la inclusión o exclusión de las partidas reclamadas.

El Secretario judicial resolverá en los tres días siguientes mediante decreto. Frente a esta resolución podrá ser interpuesto recurso directo de revisión y contra el auto resolviendo el recurso de revisión no cabe recurso alguno.»

Artículo 292

1.- Los testigos y los peritos citados tendrán el deber de comparecer en el juicio o vista que finalmente se hubiese señalado. La infracción de este deber se sancionará por el Tribunal, previa audiencia por cinco días, con multa de ciento ochenta a seiscientos euros.

2.- Al tiempo de imponer la multa a que se refiere el apartado anterior, el Tribunal requerirá mediante providencia, al multado para que comparezca cuando se le cite de nuevo por el Secretario judicial, bajo apercibimiento de proceder contra él por desobediencia a la autoridad.

Artículo 339

1.- Si cualquiera de las partes fuese titular del derecho de asistencia jurídica gratuita, no tendrá que aportar con la demanda o la contestación el dictamen pericial, sino simplemente anunciarlo, a los efectos de que se proceda a la designación judicial de perito, conforme a lo que se establece en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Si se tratara de juicios verbales sin trámite de contestación escrita, el demandado beneficiario de justicia gratuita deberá solicitar la designación judicial de perito al menos con diez días de antelación al que se hubiera señalado para la celebración del acto de la vista, a fin de que el perito designado pueda emitir su informe con anterioridad a dicho acto.

2.- El demandante o el demandado, aunque no se hallen en el caso del apartado anterior, también podrán solicitar en sus respectivos escritos iniciales o el demandado con la antelación prevista en el párrafo segundo del apartado anterior de este artículo, que se proceda a la designación judicial de perito, si entienden conveniente o necesario para sus intereses la emisión de informe pericial. En tal caso, el Tribunal procederá a la designación, siempre que considere pertinente y útil el dictamen pericial solicitado. Dicho dictamen será a costa de quien lo haya pedido, sin perjuicio de lo que pudiere acordarse en materia de costas.

Salvo que se refiera a alegaciones o pretensiones no contenidas en la demanda, no se podrá solicitar, con posterioridad a la demanda o a la contestación o una vez transcurrido el plazo señalado en los apartados 1 y 2 de este artículo para la prueba pericial de los juicios verbales sin contestación escrita, informe pericial elaborado por perito designado judicialmente.

La designación judicial de perito deberá realizarse en el plazo de cinco días desde la presentación de la contestación a la demanda, con independencia de quien haya solicitado dicha designación, o en el plazo de dos días a contar desde la presentación de la solicitud en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del apartado 1 y en el apartado 2 de este precepto. Cuando ambas partes la hubiesen pedido inicialmente, el Tribunal podrá designar, si aquéllas se muestran conformes, un único perito que emita el informe solicitado. En tal caso, el abono de los honorarios del perito corresponderá realizarlo a ambos litigantes por partes iguales, sin perjuicio de lo que pudiere acordarse en materia de costas.

Artículo 342

1.- En el mismo día o siguiente día hábil a la designación, el Secretario judicial comunicará ésta al perito titular, requiriéndole para que en el plazo de dos días manifieste si acepta el cargo. En caso afirmativo, se efectuará el nombramiento y el perito hará, en la forma en que se disponga, la manifestación bajo juramento o promesa que ordena el apartado 2 del artículo 335.

2.- Si el perito designado adujere justa causa que le impidiere la aceptación, y el Secretario judicial la considerare suficiente, será sustituido por el siguiente de la lista, y así sucesivamente, hasta que se pudiere efectuar el nombramiento.

3.- El perito designado podrá solicitar, en los tres días siguientes a su nombramiento, la provisión de fondos que considere necesaria, que será a cuenta de la liquidación final. El Secretario judicial,

mediante decreto, decidirá sobre la provisión solicitada y ordenará a la parte o partes que hubiesen propuesto la prueba pericial y no tuviesen derecho a la asistencia jurídica gratuita, que procedan a abonar la cantidad fijada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal, en el plazo de cinco días.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiere depositado la cantidad establecida, el perito quedará eximido de emitir el dictamen, sin que pueda procederse a una nueva designación.

Cuando el perito designado lo hubiese sido de común acuerdo, y uno de los litigantes no realizare la parte de la consignación que le correspondiere, el Secretario judicial ofrecerá al otro litigante la posibilidad de completar la cantidad que faltare, indicando en tal caso los puntos sobre los que deba pronunciarse el dictamen, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 346

El perito que el Tribunal designe emitirá por escrito su dictamen, que hará llegar al Tribunal en el plazo que se le haya señalado. De dicho dictamen se dará traslado por el Secretario judicial a las partes por si consideran necesario que el perito concurra al juicio o a la vista a los efectos de que aporte las aclaraciones o explicaciones que sean oportunas. El Tribunal podrá acordar, en todo caso, mediante providencia, que considera necesaria la presencia del perito en el juicio o la vista para comprender y valorar mejor el dictamen realizado.

Artículo 558

1.- La oposición fundada exclusivamente en pluspetición o exceso no suspenderá el curso de la ejecución, a no ser que el ejecutado ponga a disposición del Tribunal, para su inmediata entrega por el Secretario judicial al ejecutante, la cantidad que considere debida. Fuera de este caso, la ejecución continuará su curso, pero el producto de la venta de bienes embargados, en lo que exceda de la cantidad reconocida como debida por el

ejecutado, no se entregará al ejecutante mientras la oposición no haya sido resuelta.

2.- En los casos a que se refieren los artículos 572 y 574, sobre saldos de cuentas e intereses variables, el Secretario judicial encargado de la ejecución, a solicitud del ejecutado, podrá designar mediante diligencia de ordenación perito que, previa provisión de fondos, emita dictamen sobre el importe de la deuda. De este dictamen se dará traslado a ambas partes para que en el plazo común de cinco días presenten sus alegaciones sobre el dictamen emitido. Si ambas partes estuvieran conformes con lo dictaminado o no hubieran presentado alegaciones en el plazo para ello concedido, el Secretario judicial dictará decreto de conformidad con aquel dictamen. Contra este decreto cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efectos suspensivos, ante el Tribunal.

En caso de controversia o cuando solamente una de las partes hubiera presentado alegaciones, el Secretario judicial señalará día y hora para la celebración de vista ante el Tribunal que hubiera dictado la orden general de ejecución.

Artículo 638

1.- Para valorar los bienes, el Secretario judicial encargado de la ejecución designará el perito tasador que corresponda de entre los que presten servicio en la Administración de Justicia. En defecto de éstos, podrá encomendarse la tasación a organismos o servicios técnicos dependientes de las Administraciones Públicas que dispongan de personal cualificado y hayan asumido el compromiso de colaborar, a estos efectos, con la Administración de Justicia y, si tampoco pudiera recurrirse a estos organismos o servicios, se nombrará perito tasador de entre las personas físicas o jurídicas que figuren en una relación, que se formará con las listas que suministren las entidades públicas competentes para conferir habilitaciones para la valoración de bienes, así como los Colegios profesionales cuyos miembros

estén legalmente capacitados para dicha valoración.

2.- El perito designado por el Secretario judicial podrá ser recusado por el ejecutante y el ejecutado que hubiere comparecido.

3.- El perito designado podrá solicitar, en los tres días siguientes a su nombramiento, la provisión de fondos que considere necesaria, que será a cuenta de la liquidación final. El Secretario judicial decidirá sobre la provisión solicitada y previo abono de la misma el perito emitirá dictamen.

Artículo 639

2.- El perito entregará la valoración de los bienes embargados al Tribunal en el plazo de ocho días a contar desde la aceptación del encargo. Sólo por causas justificadas, que el Secretario judicial señalará mediante decreto, podrá ampliarse este plazo en función de la cuantía o complejidad de la valoración.

4.- Hasta transcurridos cinco días desde que el perito designado haya entregado la valoración de los bienes, las partes y los acreedores a que se refiere el artículo 658 podrán presentar alegaciones a dicha valoración, así como informes, suscritos por perito tasador, en los que se exprese la valoración económica del bien o bienes objeto del avalúo. En tal caso, el Secretario judicial, a la vista de las alegaciones formuladas y apreciando todos los informes según las reglas de la sana crítica, determinará, mediante decreto, la valoración definitiva a efectos de la ejecución.

La resolución dictada por el Secretario judicial será susceptible de recurso directo de revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución.

Artículo 706

1.- Cuando el hacer a que obligue el título ejecutivo no sea personalísimo, si el ejecutado no lo llevara a

cabo en el plazo señalado por el Secretario judicial, el ejecutante podrá pedir que se le faculte para encargarlo a un tercero, a costa del ejecutado, o reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios.»

2.- Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el ejecutante optare por encargar el hacer a un tercero, se valorará previamente el coste de dicho hacer por un perito tasador designado por el Secretario judicial y, si el ejecutado no depositase la cantidad que éste apruebe mediante decreto, susceptible de recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, o no afianzase el pago, se procederá de inmediato al embargo de bienes y a su realización forzosa hasta obtener la suma que sea necesaria.

Artículo 715

Si, dentro del plazo legal, el deudor se opusiera motivadamente a la petición del actor, sea en cuanto a las partidas de daños y perjuicios, sea en cuanto a su valoración de daños y perjuicios por los trámites establecidos para los juicios verbales en los artículos 441 y siguientes, pero podrá el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, mediante providencia, a instancia de parte o de oficio, si lo considera necesario, nombrar un perito que dictamine sobre la efectiva producción de los daños y su evaluación en dinero. En tal caso, fijará el plazo para que emita dictamen y lo entregue en el Juzgado y la vista oral no se celebrará hasta pasados diez días a contar desde el siguiente al traslado del dictamen a las partes.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/1995, DE 7 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO LABORAL.

(Texto de los Artículos modificados)

Artículo 259.1

Cuando fuere necesario tasar los bienes embargados previamente a su realización, el Secretario judicial designará el perito tasador que corresponda de entre los que presten servicio en la Administración de Justicia, y además o en su defecto podrá requerir la designación de persona idónea a las entidades obligadas legalmente a asumir la peritación.



MINISTERIO DE VIVIENDA

Presentación del Sistema de Información Urbana (SIU)

EL MINISTERIO DE VIVIENDA CREA UNA NUEVA HERRAMIENTA CONTRA LA CORRUPCIÓN URBANÍSTICA.

El subsecretario de Vivienda destaca que “cuanta más y mejor información urbanística, menos espacio quedará para la información privilegiada y la opacidad”.

Actualmente el SIU contiene información urbanística de 369 municipios que concentran a 22,6 millones de habitantes, el 72% de la población de las Grandes Áreas Urbanas.

El subsecretario de Vivienda, Marcos Vaquer, ha presentado hoy el Sistema de Información Urbana (SIU), “una herramienta que nos ayudará a conocer mejor cómo se están transformando nuestro territorio y nuestras ciudades, dónde hay suelo disponible, en qué cantidades y para qué usos porque cuanta más y mejor información urbanística podamos ofrecer a todos, menos espacio quedará para la información privilegiada y la opacidad en procesos tan importantes desde un punto de vista económico, social y ambiental”.

Marcos Vaquer ha expresado que los mercados de suelo y el urbanismo aparecen asociados de forma recurrente a procesos de corrupción y especulación con el suelo. A su juicio, el deber de los poderes públicos es el de investigar, perseguir y sancionar estos procesos así como el de “poner en marcha instrumentos eficaces de prevención de estas malas prácticas pensando en el futuro. Y la mayoría de los expertos coinciden en que un buen instrumento de prevención de la corrupción es la transparencia”.

El subsecretario de Vivienda ha recordado que el SIU cumple un mandato incluido en la Ley de Suelo de 2007, que “sienta las bases para una mayor sostenibilidad y transparencia en la ordenación y gestión del suelo”. Así, entre las diversas medidas incluidas en la Ley, destaca la obligación de las Administraciones públicas de poner a disposición de los ciudadanos por medios telemáticos tanto el texto en vigor de los planes urbanísticos como el anuncio de sometimiento a información pública y otros trámites relevantes para su aprobación o alteración.

Asimismo, según ha resaltado Vaquer, la Ley establece que el Gobierno debe formar y actualizar permanentemente un sistema público general e integrado de información sobre suelo y urbanismo

desarrollado en colaboración con las Comunidades Autónomas y compatible con el resto de sistemas de información ya existentes.

De este modo, "el SIU es también un ejemplo de colaboración administrativa", ha destacado Vaquer, porque ha sido diseñado y elaborado en estrecha colaboración con las CCAA así como con otros Ministerios. En este punto, ha hecho mención especial al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que lidera, a través de Red.es, la iniciativa Urbanismo en Red, que no sólo "ayudará a los Ayuntamientos a cumplir los nuevos requerimientos legales de transparencia y participación ciudadana, sino que servirá asimismo para alimentar el SIU".

¿Qué es el SIU?

Es una herramienta digital en forma de portal libre y gratuito a través del cual los ciudadanos tendrán acceso a toda la información disponible sobre urbanismo y suelo en la dirección <http://siu.vivienda.es/portal/>. También se podrá entrar al mismo a través del enlace disponible en la página web del ministerio www.vivienda.es

Actualmente está disponible en el visor del SIU la información urbanística estructural de 369 municipios que concentran a 22,6 millones de habitantes, es decir al 50% de la población total de España y al 27% de la población de las 85 Grandes Áreas Urbanas. La información del sistema se irá ampliando y actualizando progresivamente.

A lo largo del año 2010, se incluirá la de, aproximadamente, 2000 municipios de pequeña entidad que no disponen de figura de planeamiento o, únicamente tienen proyecto de delimitación de suelo o Normas Subsidiarias provinciales y la de 85 municipios más, estos con Plan General. También hay que destacar que estarán disponibles los datos de 48 de los 50 municipios más poblados.

El SIU recoge información relativa a cuatro áreas principales:

Planeamiento Urbanístico: planes generales, normas subsidiarias, delimitación de suelo, etc.

Ocupación y usos del suelo, tejidos urbanos, zonas industriales o comerciales, infraestructuras y transportes, zonas verdes, zonas en construcción, instalaciones deportivas o superficie agrícola y forestal.

Clases de suelo: suelo urbano, urbanizable o no urbanizable.

Áreas en desarrollo

También incorpora datos estadísticos y censales de carácter general de ámbito estatal, autonómico y municipal tales como superficie, población, densidad de población, número de viviendas o número de hogares.

¿Cómo funciona el SIU?

El visor del Sistema de Información Urbana nace con la misión de ofrecer una interfaz interactiva, amigable e intuitiva. De este modo, el usuario visualiza y realiza operaciones simples de forma directa sobre la información urbanística, en un entorno sencillo que muestra todas las posibilidades del sistema desde el primer momento.

La búsqueda de información puede realizarse mediante parámetros geográficos (de localización espacial) usando un mapa interactivo, mediante búsqueda por categorías o mediante búsqueda de palabras clave.

Este sistema está basado en normas y estándares promulgados por la comunidad científica nacional e internacional en cuanto a la información geográfica y a las tecnologías asociadas a Internet se refiere.

Las características principales del visor son:

Interfaz atractiva y fácil de usar

Seguimiento de normas y estándares

Interactividad del usuario con el sistema

Utilización de información propia y externa de forma conjunta y transparente al usuario

Escalabilidad (permite el crecimiento de la información accesible y del número de operaciones que el usuario puede ejecutar)

CATÁLOGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL CTE INFORMÁTICO.

v1.1 Actualización: Diciembre 2009

El objeto del Catálogo de elementos constructivos informático es proporcionar a los usuarios una nueva herramienta más versátil. El Catálogo es una base de datos en progreso y su contenido se actualiza a medida que se dispone de nuevos datos. En el Catálogo se recoge información de las características de materiales, de las prestaciones higrotérmicas y acústicas de elementos constructivos genéricos y de especificidades constructivas, relativas a exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación.

El contenido actual es el siguiente:

- DB HE. Sección HE 1: Transmitancia térmica, Factor de temperatura de la superficie interior.

- DB HR. Valor de la masa del Elemento Constructivo, Aislamiento acústico a ruido aéreo (valores para ruido rosa, ruido de automóviles y de aeronaves), Aislamiento acústico a ruido de impacto, Absorción acústica.

- DB HS Sección HS 1: Grado de impermeabilidad (Fachadas).

La consulta del Catálogo ofrece información de los ámbitos siguientes:

- Prestaciones de los Paramentos (definidos en base a la clasificación de cerramientos y particiones interiores, según CTE: HE 1/ 3.1.3 (higrotérmicas y acústicas).

- Prestaciones de los Huecos (térmicas y acústicas).

- Notas sobre Discontinuidades (aspectos térmicos).

- El método de consulta para cada ámbito puede verse en cada una de las páginas correspondientes.

SENTENCIAS

Atribuciones Profesionales: falta de habilitación legal de los Ingenieros Industriales para la redacción de proyectos de adaptación de locales comerciales.

El Consejo General, nos envía 3 Sentencias, dictadas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara en los procedimientos 69/08, 71/08 y 73/08, todas ellas de fecha 04/09/09, en recursos

interpuestos por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en impugnación de resoluciones del Ayuntamiento de Guadalajara denegatorias de licencia urbanística, por falta de competencia legal para la redacción de los correspondientes proyectos por parte de los Ingenieros Industriales que los suscribían.

Fueron parte en los recursos, como codemandados, además del Ayuntamiento, el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha y el Colegio de Aparejadores de Guadalajara.

Las Sentencias, idénticas en sus fundamentos de derecho, desestiman los recursos y confirman los acuerdos municipales impugnados por entender que los proyectos de las obras en cuestión –adaptaciones de locales para venta al menor de artículos de lencería, de telefonía y de joyería-relojería, respectivamente-, por las técnicas implicadas en las obras a realizar corresponden a los Arquitectos o Arquitectos Técnicos y no a los Ingenieros Industriales, habida cuenta que porcentualmente los presupuestos se correspondían mayoritariamente con obra civil.

Atribuciones Profesionales.

SEI Consejo General nos envía Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, de fecha 28 de octubre de 2009, en Recurso interpuesto por el COAAT de dicha demarcación impugnando Resolución denegatoria de licencia urbanística del Ayuntamiento de La Lastrilla, en relación con proyecto de obras de distribución interior de un local a fin de habilitarlo para cuatro despachos profesionales, según proyecto redactado por Arquitecto Técnico.

La Sentencia estima el Recurso del Colegio declarando nula y sin efecto la Resolución administrativa impugnada, por entender que las obras proyectadas, a realizar en un local diáfano procediendo a su compartimentación, con las correspondientes carpinterías, instalaciones y acabados, no alteran la configuración arquitectónica del edificio y consiguientemente con ello se encuentran dentro del ámbito competencial de los Arquitectos Técnicos.

COMISIÓN DE TECNOLOGÍA

ALTRA SOFTWARE.

Promoción Anti-Crisis. Ampliamos la Promoción hasta el 23 de febrero.

CDEO es su mejor inversión para iniciarse en el Control de Calidad. Tarifa de precios:

	P.V.P.	Colegiados
CDEO PACK (Ejecución + Calidad)	665 €	330 €
CDEO Ejecución	575 €	290 €
CDEO Calidad	145 €	75 €

Si están interesado en adquirir CDEO, (o en caso de ser usuario, contratar el mantenimiento de programas) envía tus datos al correo info@altra.es o bien llamando al 93-6367616. Más información en www.altra.es

B. O. E.

En el BOE de fecha 24 de noviembre de 2009, se publica la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Paraguas). Esta Ley tiene por objeto incorporar los principios generales de la Directiva de Servicios para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios. Su ámbito de aplicación comprende a los servicios realizados a cambio de una contraprestación económica que sean ofrecidos o prestados en territorio español por prestadores establecidos en cualquier Estado miembro de la UE, incluyendo los servicios profesionales de los Arquitectos Técnicos. Se puede acceder al texto de esta Ley a través del siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/24/pdfs/BOE-A-2009-18731.pdf>

Destacamos la inserción de los Colegios Profesionales entre las “autoridades competentes” para la regulación, ordenación y control de los servicios, al mismo nivel que las Administraciones Públicas (Art. 3.12).

También es preciso subrayar que esta Ley obliga a los Colegios Profesionales a modificar su normativa corporativa, a fin de recoger las siguientes cuestiones:

- Los procedimientos y trámites relacionados con la colegiación, el registro de sociedades profesionales y el visado deberán tener carácter reglado, ser claros e inequívocos, objetivos e imparciales, no discriminatorios, transparentes y accesibles con antelación, así como susceptibles de ser estimados por silencio administrativo positivo. (Arts. 6 y 9).
- Asimismo, deberá impulsarse la simplificación y agilidad de los procedimientos y trámites colegiales antes citados y deberán aceptarse documentos de otros Estados miembros de la UE que justifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos. No podrán exigirse, con carácter general, originales o copias compulsadas ni traducciones juradas, aunque podrá recabarse cooperación administrativa de otras autoridades competentes para confirmar la autenticidad de los documentos. (Art.17).
- Es conveniente incorporar a los Estatutos colegiales una referencia a la ventanilla única, desarrollado por la Ley Ómnibus, y al régimen de cooperación administrativa. (Arts. 18, 19 y 27 y siguientes).
- En el caso de que la normativa colegial contuviese cualquier limitación a las comunicaciones comerciales o al ejercicio de actividades multidisciplinares distintas a las establecidas por Ley, debe procederse a su supresión. (Arts. 24 y 25)

Mientras se tramita la modificación de las normas corporativas, también afectadas por la aún en tramitación Ley Ómnibus y las disposiciones previstas en su régimen transitorio, en caso de contradicción entre dichas normas y la Ley Paraguas en los aspectos antes relacionados –salvo la ventanilla única, cuya vigencia se

establecerá por la Ley Ómnibus- será de aplicación la Ley Paraguas a partir de su entrada en vigor: el 24 de diciembre de 2009; salvo para lo previsto en relación con la no exigencia de originales, copias compulsadas o traducciones juradas, que entrará en vigor el 27 de diciembre de 2009.

Finalmente, se significa que la Ley 17/2009 afecta también a los colegiados, quienes a partir del próximo 24 de diciembre, deberán cumplir con las obligaciones de información a los destinatarios de sus servicios y en materia de reclamación establecidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley.

En el BOE de fecha 24 de noviembre de 2009, se publica la Ley 19/2009, de 23 de noviembre, de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios.

La Ley implementa medidas orientadas a fortalecer la seguridad jurídica de las partes y a fomentar el incremento de la oferta en el mercado del alquiler, para lo cual modifica diversos preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Civil con el propósito de mejorar y agilizar los procesos de desahucio. Además, en varios supuestos se reducen plazos y se eliminan trámites no sustanciales que hasta ahora dilataban en exceso la conclusión del proceso.

Por otra parte, la nueva ley persigue asimismo incrementar la eficiencia energética de los edificios en España, razón por la que se modifica la Ley de Propiedad Horizontal, facilitando que las comunidades de propietarios puedan adoptar acuerdos para la realización de obras y la instalación de equipos o sistemas que tengan por finalidad mejorar la eficiencia energética del edificio. Dicho régimen será también aplicable a la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos de los edificios.

Se puede acceder al texto de esta Ley a través del siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/24/pdfs/BOE-A-2009-18733.pdf>

VARIOS

1. Como alguno de vosotros, colegiados, habéis podido comprobar, existen comunicaciones de carácter urgente que han sido enviadas a los correos electrónicos que nos habéis facilitado. Por tal motivo, os pedimos a todos aquellos que estéis interesados en este tipo de envío y aún no lo habéis comunicado, que por el medio que estiméis conveniente, comunicéis la dirección de e-mail.

Por otra parte, existen direcciones e-mail, que nos son devueltas por incorrectas, bien por haber causado baja o bien por tener errores. Rogamos igualmente, que aunque ya tengamos la dirección, nos la envíes nuevamente para proceder a su comprobación en el fichero.

Asimismo, rogamos nos indiquéis si el Boletín Informativo del Colegio, desearíais que te lo enviásemos por este método.

2. Te recordamos que dentro de unos días pasaremos al cobro las Cuotas colegiales del Primer Trimestre de 2010 (Colegio, Premaat y Primer plazo de R.C. de Musaat), con el fin de que hagas las previsiones económicas oportunas en la c/c que nos tienes facilitada para ello.

OFERTAS

LABORIS CONSULTING.

Consultoría de formación busca varios monitores free-lance por provincia para la impartición de módulos de prevención de riesgos laborales en obras de construcción. Imprescindible experiencia demostrable como formador o como coordinador de seguridad y salud en obras de construcción. Se valorará la formación de técnico superior en prevención de riesgos laborales. Condiciones económicas variable según valía y experiencia del monitor desde un mínimo de 60 €/hora a 100 €/hora. Más Gestión comercial. Interesados enviar CV a isanchez@laboris-consulting.com imprescindible indicar en el asunto la provincia de residencia.

OFICINA TÉCNICA.

Franquiciado Oficina Técnica. Buscamos Técnico con intención de dedicarse al ejercicio libre bajo la fórmula de nuestra franquicia en su zona de residencia. Areas de Actividad: Servicios de Ingeniería, Arquitectura, Renovables, Medio Ambiente, Eficiencia y Consultoría. Interesados enviar e-mail a ocl@ocl.es

FEBRERO 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1 JUNTA DE GOBIERNO	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1 JUNTA DE GOBIERNO	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22 JUNTA DE GOBIERNO	23	24	25	26	27	28
29	30	31				